

## **LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA**

**CERTIFICO:** Que según consta en el acta, en la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **4.- MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS-MISLATA PARA LA REGULACIÓN MUNICIPAL DEL USO DE LOS VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP) EN NUESTRA POBLACIÓN.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa y de Control de Interior y Bienestar Social, favorable a la Moción del grupo municipal Ciudadanos para la regulación municipal del uso de vehículos de movilidad personal (VMP) en nuestro municipio.

.....

Concluido el debate, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, acordó aprobar la siguiente moción:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Más pronto que tarde debemos abordar este fenómeno que se produce en todos los entornos urbanos de la geografía española. Según los criterios establecidos por la Dirección General de Tráfico (DGT), los Vehículos de Movilidad Personal (VMP) son “vehículos capaces de asistir al ser humano en su desplazamiento personal y que por su construcción, pueden exceder las características de los ciclos y estar dotados de motor eléctrico”. Por lo tanto, ni se pueden asimilar a la figura del peatón, ni catalogarlos como vehículo de motor.

En los últimos años, la proliferación de este tipo de vehículos ha sido más que evidente, encontrando actualmente una gran variedad de los mismos circulando por las calles. El incremento de usuarios de VMP en los últimos tiempos ha sido muy significativo. Así, según datos recientes proporcionados por la Asociación de Usuarios de Vehículos de Movilidad Personal en España, el número de usuarios que utilizan un VMP de forma habitual para sus desplazamientos en las principales ciudades se multiplica anualmente por tres. Al respecto añadir que la última cifra que se maneja es de cerca de 300 accidentes con herido y un muerto durante 2018.

Como es de suponer, la incorporación de estos vehículos a nuestras calles ha generado nuevos retos en la concepción de las ciudades, ya que tienen que compartir espacio con el resto de usuarios. Por este motivo, la Dirección General de Tráfico (DGT) emitió a finales de 2016 una instrucción proponiendo una serie de criterios al respecto. En ella, recomendaba a los ayuntamientos desarrollar una normativa específica, acorde a la situación y circunstancias concretas de cada localidad, que regulara las limitaciones a la circulación, autorizaciones específicas y cualquier otro aspecto necesario. También el Defensor del Pueblo, emitió en el año 2017 una recomendación para que se elaborara la normativa sobre autorizaciones, condiciones de uso, aseguramiento y limitaciones de circulación de los VMP, con el objetivo de garantizar la seguridad de todos los usuarios de los espacios públicos urbanos de la ciudad.

Además, en los últimos tiempos, han surgido empresas que ofrecen el alquiler de este tipo de vehículos, de forma similar al de bicicletas y que ha generado cierta polémica por la ausencia de regulación al respecto en algunas ciudades. Madrid y Barcelona ya cuentan con ordenanzas reguladoras específicas de los VMP y otras ciudades se encuentran tramitándolas, adaptando éstas a las necesidades de cada localidad, siendo la tendencia general la de equiparar su uso al de las bicicletas, lo que convierte este proceso en mucho más sencillo, rápido y beneficioso para todos. Además, la llegada de los VMP conlleva una reducción del uso de vehículos de tracción, como los coches y las motocicletas, algo que sin duda contribuye a mejorar la sostenibilidad y el cuidado al medio ambiente, incidiendo positivamente en la calidad de vida de la ciudad

Se acuerda:

1.- Que se estudie por parte de los técnicos municipales la elaboración –lo antes posible- de una ordenanza municipal específica, como ya existe en otras ciudades, para la regulación de los (VMP) en Mislata.

2.- Que mientras tanto, por parte de la Policía Local extreme el control de los VMP y aplique de manera exhaustiva lo que al respecto indique la actual ordenanza de tráfico.

3.- Dar traslado de todos estos acuerdos a los medios de comunicación en especial a los de titularidad municipal.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, libro la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, según previene el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por orden y con el visto bueno de la Alcaldía.

Vº Bº  
LA ALCALDÍA

**El original ha sido efectivamente firmado.**